

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Unión, calle de San Agustín núm. 17, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 94.

Habiendo sido hurtada una burra, pelo rucio, de bastante alzada, de unos once años de edad, herrada de las manos y que tiene partido el labio inferior, y recayendo las sospechas en Alfonso Cruzado vecino de Chinchilla, y cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Alcaldes constitucionales y demas dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición con la espresada caballería si fuere encontrada. Albacete 31 de Marzo de 1852.—El V. P. del C. P., Gobernador interino, *Francisco de la Mota*.

Señas de Alfonso Cruzado.

Es cojo y viste pantalon de verano, manta de pañeta á medio uso, sombrero calañes y pañuelo de seda encarnado á la cabeza, llevaba pasaporte para Minaya.

OTRA NUMERO 95.

Los Alcaldes Constitucionales y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y

captura del desertor del presidio de Valencia, cuyo nombre y media filiacion se expresan á continuación; y caso de ser habido lo pondrán con toda seguridad á mi disposición. Albacete 31 de Marzo de 1852.—El V. P. del C. P. Gobernador Interino, *Francisco de la Mota*.

Filiacion.

Vicente Mullor y Rodas, hijo de Vicente y de María, natural de Concentaina, en la provincia de Alicante y avecindado en Alcira, de estado soltero y de oficio jornalero, edad 27 años, estatura 5 pies y 4 pulgada, pelo negro, ojos pardos, nariz ancha, barba lampiña, cara larga, color blanco.

OTRA NUMERO 96.

Para contestar con los datos mas posibles á la Realorden de 27 del actual comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, considero conveniente, que los Señores Alcaldes Constitucionales de los pueblos anotados á continuación, me informen dentro del término de ocho dias inmediatos siguientes al recibo del Boletín en que se insertará esta orden; qué cantidad de moneda de calderilla existe y circula en su respectivo término: si es la bastante para ocurrir á las transacciones ordinarias del vecindario; ó si falta ó sobra en qué proporcion sea.

Lo que comunico á VV. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años Albacete 31 de Marzo de 1852.—C. G. Y. El Administrador de Directas, *Manuel Belda*.

Señores Alcaldes de

Albacete	Bonete
Barrax	Peñas de San Pedro
La Gineta	Hellin
Alcaráz	Ontúr
Bouillo	Tobarra
Riopar	Yesie
Almansa	Elche de la Sierra
Candete	La Roda
Montealegre	Minaya
Casas-Ibañez	Tarazona
Carrielen	Villalgordo
Jorquera	Villarrobledo
Chinchilla	

OTRA NUMERO 97.

Por el correo de este día se remiten á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia la lista rectificada de electores para Diputados á Cortes que hay en cada distrito, cumplimiento del art. 29 de la ley de 18 de Marzo de 1846, y para los efectos que se indican en el 30 de la misma, debiendo esponerla al público y acusarme su recibo. Albacete y Abril 1.º de 1852.—El V. P. del C. P.—Gobernador interino, *Francisco de la Mota.*

SALA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Sección 3.ª
Circular.—En virtud de las alteraciones que respecto de los días feriados ha introducido el Real decreto de 10 de Mayo de 1851 sobre vacaciones de los Tribunales, el Regente de la Audiencia de Madrid ha elevado á este Ministerio una consulta para que se fije el día en que haya de practicarse la visita general de cárceles antes de la Semana Santa; y enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver, como regla general, que se verifique la referida visita el miércoles de dicha semana Santa, en atención á ser aquel día el último de despacho, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto citado.—Madrid 17 de Marzo de 1852.—*Gonzalez Romero.*

Es copia de la Real orden inserta en la Gaceta del Gobierno de veinte y dos del corriente de que yo el Secretario de la Sala de Gobierno certifico; y para su insercion en el Boletín Oficial de esa provincia, libro la presente con el visto bueno del Sr. Regente en Albacete á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos.—V.º B.º *Amorós. Vicente María de Canta.*

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Excmo. Sr. Capitan general de estos Reinos, con fecha 17 del mes actual me dice lo siguiente.

»El Excmo. Sr. Ministro de la guerra, con fecha 9 del actual, me dice lo siguiente.—Excmo Sr.—Con el objeto de asegurar en las quintas sucesivas la legalidad en el valor del papel que por cuenta de sus respectivos cupos presenten los pueblos en las cajas referentes á individuos que se hallen sirviendo en clase de voluntarios, ha resuelto la Reina (q. D. g.) que no se admitan otros documentos que certificados de los Jefes de los cuerpos que acrediten la existencia de los voluntarios en los mismos el día presijado por la ley para el llamamiento y declaración de soldados. Y para que estos documentos, puedan reunirse se presija el término de un mes, para los que se refirieran á individuos que hagan parte de los Regimientos de la Península, cuatro para los de la Habana y Puerto-ríco y un año para los de Filipinas. De Real orden lo digo á V. E. para su gobierno y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para el propio fin.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos que la componen: Albacete 23 de Marzo de 1852.—El Brigadier Comandante general, *Ruiz y de Abreu.*

OTRA.

El Excmo. Sr. Capitan General de estos Reinos, con fecha 17 del mes actual me dice lo que sigue.

»El Excmo. Sr. Ministro de la guerra, en Real orden de 7 del actual, me dice lo que copio.—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien determinar que interin se circula al ejército la correspondiente instrucción para la egecucion de los Reales Decretos de 8 de Agosto y 28 de Noviembre del año último sobre uso de papel sellado, se admita, sin dificultad de ningun genero, á los individuos dependientes de este Ministerio de mi cargo, los documentos que presenten, ó se les espida, con arreglo al método establecido antes de los Reales Decretos espresados. De Real orden, lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y según lo determinado, con acuerdo del Sr. Auditor de guerra del Distrito, lo traslado á V. S. para que se sirva prevenir se circule á todos los Comandantes militares del Distrito de su digno mando, y se le dé la oportuna publicidad, á fin de que no se vuelva á perjudicar á los aforados de guerra sometidos á la nueva ley de papel sellado, según he visto en algunos expedientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de los individuos á quienes pueda comprender. Albacete 26 de Marzo de 1852.—El Brigadier Comandante General, *Ruiz y de Abreu.*

D. Manuel Belda, Administrador de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de la provincia de Albacete, y Presidente de la Comisión Especial de evaluación y repartimiento de la Contribucion Territorial de esta Capital.

Hago saber: que todos los propietarios de fincas

rústicas y urbanas, como también los colonos ó cultivadores de tierras ajenas, que radiquen en el término de esta capital, bien sean vecinos ó forasteros, que no hayan presentado en los años anteriores relaciones de la riqueza que posean de cualquiera de las clases indicadas; los que aunque las presentaron, lo hicieron de una manera imperfecta, poniendo las fincas englobadas ó sin expresar su calidad y linderos, *circunstancias absolutamente precisas*; y por último los que hayan experimentado alguna variación en su respectiva riqueza, se apresurarán á presentarlas dentro del improrogable término de 20 días, contando desde el de la fecha de este anuncio. En la inteligencia, que transcurrido el término señalado, procederá una comisión á formar de oficio las mencionadas relaciones, á costa de las personas que dejen de presentarlas en el citado plazo; con las demás circunstancias que determina la legislación vigente.

En atención á que la ganadería es la clase de riqueza más susceptible de sufrir alteraciones, se diferiere hasta Setiembre la presentación de relaciones por este concepto.

Las relaciones que se presenten, que deberán acomodarse á los modelos que se hallarán en la Imprenta, se reciben en el local que ocupa esta Administración, desde las 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde.

Y para su más exacto y puntual cumplimiento se publica el presente en Albacete á 31 de Marzo de 1852.—P. O. Juan de Dios Resch.

Universidad Literaria de Santiago.

Se halla vacante la Cátedra de comercio de la escuela de este ramo establecida en la ciudad de la Coruña dotada en 8000 rs. anuales; la cual debe proveerse por oposición que se verificara en esta Universidad en virtud de Real orden.—Para ser admitido al concurso se necesita tener los requisitos que expresa el art. 119 del plan de estudios vigente á saber: 1.º Ser español; 2.º Tener la edad de 22 años cumplidos; 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable; 4.º Ser Bachiller en Filosofía; 5.º Poseer el título de Regente de 2.ª clase en Matemáticas ó el de Licenciado en la sección de ciencias Físicomatemáticas. Los ejercicios de oposición se verificarán en esta Universidad ante el Tribunal que se nombre al efecto y conforme á los artículos 209, 210, 211, 212, 213 y 215 del reglamento general de estudios de 10 de Setiembre de 1851. Las materias de los ejercicios versarán sobre las asignaturas siguientes: Matemáticas elementales, metología universal y sistemas monetarios, reales y convencionales con sus cálculos y ejercicios prácticos. Partida doble teneduría de libros y cálculos mercantiles. Los aspirantes á estas Cátedras deberán presentar en esta Universidad sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios y de la relación de sus méritos y servicios á cuyo efecto se les señala el término de dos meses que concluirán el 6 de Mayo próximo venidero en la inteligencia de que transcurrido este plazo no se dará curso á ninguna ins-

tancia aunque su fecha sea anterior. Santiago 6 de Mayo de 1852.—El Rector, Juan José Viñas.—Escopia, Antonio Quilis, Secretario general.

D. Diego Leante, comisionado de ejecución en representación de la Hacienda pública por la Administración principal de Indirectas de la provincia, contra los arrendadores en quiebra de la renta de consumos de esta Ciudad de los pasados años de 1849, 50 y 51. Hago saber: Que para pago á la misma de lo que se hallan adeudando por dicha renta, se sacan de nuevo á pública subasta los bienes siguientes.

FINCAS RUSTICAS.

Una hacienda compuesta de casa-cortijo, orno, era, treinta y seis tahullas de viña, tres fanegas de tierra riego con frutales y parras, seis fanegas de egido, cinco tahullas de palas ciento veinte fanegas de tierra secano, balsa, cañería, parador, bodega y jaraiz, situada en la diputación de la Carrasquilla, linde L. y M. D. Carlos Peraz, N. Blas Soler; P. Manuel Gonzalez, retasada en 60,000 rs.

Un pedazo de tierra riego de la hijuela diputación de terciá, su cabida veinte y cuatro fanegas, que linda L. D. Ambrosio Fajardo; N. camino de Murcia, P. Miguel de Campos y M. el brazal de la Oya valorado en 16,600 rs.

Un pedazo de tierra en el mismo partido de terciá, riego del brazal de Murcia, compuesto de nueve fanegas y ocho celemines, linde L. tierras de la Nación, N. su riego, P. Juan Ruiz y M. camino de Cartagena retasada en 7,000 rs.

Un pedazo de tierra de nueve fanegas y seis celemines riego, diputación del Campillo, linde N. y L. Don Juan Fajardo, P. la acequia de enmedio y M. D. Antonio Meca, retasada en 18,200 rs.

Tres fanegas y medio celemin tierra blanca en la diputación del Campillo, riego de Tamarchete linde L. brazal del cañarejo, N. D. Mariano Guevara, P. Doña Catalina Romero y M. herederos de Don Mariano Alarcon, retasado en 5,000 rs.

Seis fanegas y media de tierra riego en la diputación del Campillo, linde L. riego de Cañarejo, N. D. Antonio Nuñez, P. brazal de la torre y M. capellania que fundo Don Miguel de Cáceres retasada en 9,000 rs.

Un pedazo de tierra de cuatro fanegas ocho celemines en la diputación del Campillo, riego del cañaveral, linde L. brazal de su riego, N. Salvador Navarro, P. vereda de los malecones, y M. D. Juan Fajardo restada en 6,900 rs.

Siete tahullas y media de palas con algunas higueras y almendros en las eras de san José que lindan L. y N. D. Juan Fajardo y otros, retasada en 3,500 rs.

Una hacienda con casa en la diputación del rio, heredamiento de Alcalá compuesta de seis fanegas dos celemines de tierra con el agua que le corresponde linde L. y N. el rio, P. D. Antonio Romero y M. don Miguel Perez retasada en 28,600 rs.

Dos fanegas ocho celemines de tierra blanca, riego

del Cañaveral, diputacion del Campillo, linde L. don Diego Melgarejo, N. herederos de D. Juan Diego Marin y otros retasada en 5,000 rs.

Once fanegas de tierra en el partido del Campillo sitio del Saladar, riego de la Atochada y el Pozo, linde L. brazal de Atochada, N. D. Juan Leones y otros retasada en 16,350 rs.

Dos huertos de árboles frutales, su cabida diez tabullas y un tercio de otra, en el riego de las Cabras, diputacion de Tercia con dos barracas que lindan L. don Juan Delgado, M. herederos de D. Felipe Genant, y otros retasados en 18,800 rs.

Un olivar de ciento cincuenta y dos matas en la diputacion de Tercia riego de Uloa, linde L. y N. el comun de su riego; P. herederos de D. Francisco de Paula Durante y M. D. Juan Cano Morales su cabida de siete tabullas y octava retasado en 12,000 rs.

Cinco fanegas y celemin y medio tierra riego de la Casilla, partido de Marchena, linde L. herederos de D. Juan Borja y otros retasada en 10,000 rs.

Una hacienda con casa y trece tabullas y media de tierra con palas, frutales é higueras, sita á la salida de San Cristobal, linda L. Juan Morales, N. cabeza de la palma y otros retasada en 15,300 rs.

Un pedazo de tierra en la diputacion de Entu-llena, huerta de esta ciudad, que linda L. Sr. Conde de Villamalea, N. el camino y otros notorios, retasada en 9,800 rs.

FINCAS URBANAS.

Una casa de la parroquia de Santiago, calle puerta de la Palma, que linda con Doña Mariana Molina, José Ortiz y otros retasada en 24,622 rs.

Otra casa fábrica de taona en la misma parroquia calle de Sto. Domingo, que linda por todos lados calles públicas, retasada en 31,724 rs.

Una casa de la parroquia de San José, calle de Franco que linda por un lado Juan Tudela, otro y la espalda calle subida á la de la Orea retasada en 6,232 rs.

Otra casa en la misma parroquia de San José calle carril de Gracia que linda por un lado D. Bartolomé Galvez y otros retasada en 23,226 rs.

Otra casa en la parroquia de San Juan, calle del Quinquillero linde por un lado D. Antonio Rubio, otro calle que baja á porche y la espalda Bartolomé de Arcas, retasadas en 7,737 rs.

Otra casa en la Parroquia de S. Cristobal calle-carril de Murcia que linda por un lado la acequia de Tercia y la espalda Dolores Reinaldos retasada en 6,644 rs.

Otra casa en dicha Parroquia de S. Cristobal y calle que linda por un lado Juan Diego de Miras, por otro Victoriano Fernandez y otros retasada en 10,986 rs.

Otra casa en la misma Parroquia y calle sitio del Puente de Gimeno que linda por un lado Juana Lucerga por otro Roque Lozano y otros retasada en 3,776 rs.

Y otra casa en la Parroquia de S. José calle-carril de Gracia que linda por un lado Antonio Carrasco por otro Lucas Vidal y otro, retasada en 28,526 rs.

En su virtud por el presente se invitan licitadores á esta subasta, y el que guste hacer postura á dichos bienes, se la admitirá toda vez que cubra las dos terceras partes de las cantidades que quedan espuestas en que fueron justipreciados últimamente; en concepto de que los dos remates mandados nuevamente hacer se verificarán los dias 16 y 24 del próximo Abril y horas de nueve á doce de su mañana de los mismos, en las salas consistoriales de esta Ciudad, ante la Comision y Escribano de sus actuaciones. Lorca 18 de Marzo de 1852.—Diego Leante.—Antonio Martinez y Martinez, Escribano. Albacete 30 de Marzo de 1852.—Por encargo el Administrador de Contribuciones Indirectas de la Provincia, Juan Antonio Carvajal.

D. Francisco Garcia Leon, Secretario honorario de S. M. Juez de primera Instancia de este Partido

Por el presente y término de treinta dias se sacan á subasta los bienes y efectos que á continuacion se espresan, embargados á D. Gregorio Diaz para pago á su hija D.^a Amalia Diaz de un legado de dos mil rs. á que ha sido condenado en el pleito de menor cuartía seguido con D. Juan de Dios Ruiz, marido de la antedicha; cuyos bienes y efectos con sus respectivos valores en que han sido tasados por peritos son los siguientes.

	Rs. vn.
Un sofá de madera de nogal con asientos de vaqueta, en ciento ochenta rs.	180
Media docena de sillas finas con asientos de anea.	60
Otra media docena de sillas bastas con asientos de esparto.	18
Una mesa de pino de dos hojas.	16
Tres taullas de olivar en la boquera del Panadero de esta huerta linde con el camino que va al pago de los Nietos.	750
Otro pedazo en el mismo sitio con una guirnalda de oliveras, en	300
Cuatro taullas de igual plantio, que lindan con las anteriores y camino para el pago de los Nietos y Valencianos.	1500
Seis taullas de tierra blanca en el mismo parage á la parte adentro de las anteriores oliveras y con los mismo linderos.	600
Y tres taullas tambien de olivar en el referido pago bajo los propios lindes	940
Total.	4,364

Se señala su remate para el dia veinte y ocho del próximo Abril á las doce de su mañana en la sala de este Juzgado. Las personas que quieran interesarse en esta subasta presentarán sus posturas por la escribania del actuario, las cuales serán admitidas cubriendo las dos terceras partes de su valor.

Y para que llegue á conocimiento del público se fija el presente en Hellin á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos.—Francisco Garcia Leon.—Por mandado de su Señoría, Francisco Gonzalez.

IMPRESA DE LA UNION.